

Gaceta

No. 496

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 14 de diciembre, 2017

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3051

Modificación de los siguientes Reglamentos:

- a. Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR
- b. Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR
- c. Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el ITCR.....2

Modificación de los siguientes Reglamentos:

- a. **Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR**
- b. **Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR**
- c. **Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el ITCR**

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del Artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

.....

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 6, del 29 de noviembre de 2017, reformó el tercer párrafo del Artículo 51 del Estatuto Orgánico del ITCR, de la siguiente forma:

“Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tan-

to proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades”.

3. El Consejo Institucional conoce de las recomendaciones de la Auditoría en el AUDI-F-008-2014, en lo que respecta a los artículos 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Institucional por medio del Oficio OPI-136-2017 del 8 de marzo del 2017, envía al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, “Propuesta de modificación del Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR, el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR y el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el ITCR”. La cual se presenta a continuación:
Antecedentes
 - i. La Auditoría Interna emite observaciones y recomendaciones diversas sobre el Programa Productivo Agropecuario, según consta en el Oficio AUDI-F-008-2014, y solicita expresamente que se modifique lo relacionado con el punto 2.3 (4.2.1) de dicho informe.
 - ii. Mediante oficio DSC-512-2015, el Dr. Edgardo Vargas Jarquín, Director de la Sede Regional San Carlos, indica en el punto 3) “Sobre el término “proyecto” y su readecuación, en el oficio DAGSC-857-2015 se informa que el Comité de Producción, en Sesión 10-2015, del 1 de setiembre de 2015, concluyó que el término proyecto no es aplicable

y por tanto se debe utilizar la palabra “actividad”.

- iii. La Dirección de Sede ha analizado la información y considera que el Reglamento de Programas de Producción debe ser adecuado y por tanto, propone que éste sea modificado de tal manera que se cambie de este reglamento la palabra “proyecto” por “actividad”, proponiendo dicha modificación en los artículos 1, 2, 3 y 10.

En cuanto al análisis:

- i. Se recibe el oficio R-35-2017, suscrito por el Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector del ITCR, con fecha del 23 de enero del 2017, en el cual solicita el análisis sobre la reforma al Reglamento de Programas de Producción en Departamentos Académicos del ITCR, en atención a la recomendación emitida por la Auditoría Interna en el AUDI-F-008-2014.
- ii. Se solicita mediante oficio OPI-080-2017 del 13 de febrero del 2017, a la Asesoría Legal, el respectivo criterio, según lo dispuesto en el Reglamento de Normalización Institucional, indicando mediante el oficio AL-068-2017 no tener objeciones a la propuesta, por lo tanto, cuenta con el dictamen afirmativo de esa Oficina.
- iii. La reforma propuesta responde a lo indicado por la Auditoría Interna en el punto 2.3 (4.2.1) del AUDI-F-008-2014 y no al punto 2.1 (4.1.1) como se indica en el oficio R-035-2017

- iv. La reforma al Reglamento de Programas de Producción en Departamentos Académicos del ITCR, implica que se deben modificar el Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del ITCR y el Reglamento de centros de investigación y unidades productivas en el ITCR, dado que estos tres reglamentos tienen relación entre sí en lo que es unidades productivas y proyectos que éstas desarrollan.

- v. El punto 2.1 corresponde a la modificación expresa del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminaciones de Unidades en Departamentos del ITCR para corregir el error material en el nombre de los reglamentos que se citan en él (Reglamento de Creación de Unidades Productivas y Reglamento de Creación de Programa Productivo), siendo lo correcto: “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”:

4.1.1 Se gestione lo que corresponda para que se revise el “Reglamento de Creación, modificación y eliminación de unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el objetivo de actualizar el nombre de los reglamentos a los cuales se hace referencia y evitar confusión y errores de la información consignada en él.(Véase punto 2.1)

- 2. Con base en lo anterior, se propone:

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DEL ITCR Vigente	REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DEL ITCR Propuesta
Capítulo 1 PROPOSITOS	Capítulo 1 PROPOSITOS
Artículo 1	Artículo 1

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DEL ITCR Vigente	REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DEL ITCR Propuesta
Este Reglamento tiene como propósito el regular las actividades de los proyectos productivos de los departamentos académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del establecimiento del Programa de Producción, según lo establecido en el Artículo 47 del Estatuto Orgánico y en relación con el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas.	Este Reglamento tiene como propósito el regular las actividades productivas de los departamentos académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del establecimiento del Programa de Producción, según lo establecido en el artículo 5 la Ley Orgánica del Instituto, el artículo 51 del Estatuto Orgánico y la reglamentación respectiva.
Capítulo 2 DE LOS FINES	Capítulo 2 DE LOS FINES
Artículo 2	Artículo 2
La ejecución de los proyectos productivos de los departamentos académicos está orientada al cumplimiento de los siguientes fines: a. Apoyar la docencia, la investigación y la extensión, que desarrolla el departamento. b. Utilizar eficientemente los recursos (infraestructura, tierra, maquinaria y equipos) que tienen disponibles los departamentos académicos. c. Procurar el autofinanciamiento de los proyectos productivos , con el propósito de lograr que se mantengan y mejoren tecnológicamente, reduciendo al mínimo los cargos al presupuesto institucional suministrado por el Gobierno de Costa Rica. d. Procurar la generación de ingresos sanos adicionales a la Institución. e. Servir de laboratorio práctico para que los estudiantes del departamento desarrollen destrezas y habilidades definidas por su perfil curricular	La ejecución de las actividades productivas de los departamentos académicos está orientada al cumplimiento de los siguientes fines: a. Apoyar la docencia, la investigación y la extensión, que desarrolla el departamento. b. Utilizar eficientemente los recursos (infraestructura, tierra, maquinaria y equipos) que tienen disponibles los departamentos académicos. c. Procurar el autofinanciamiento de las actividades productivas , con el propósito de lograr que se mantengan y mejoren tecnológicamente, reduciendo al mínimo los cargos al presupuesto institucional suministrado por el Gobierno de Costa Rica. d. Procurar la generación de ingresos sanos adicionales a la Institución. e. Servir de laboratorio práctico para que los estudiantes del departamento desarrollen destrezas y habilidades definidas por su perfil curricular
Capítulo 3 EL PROGRAMA DE PRODUCCION	Capítulo 3 EL PROGRAMA DE PRODUCCION
Artículo 3	Artículo 3
Para el desempeño de las actividades de los proyectos productivos , los departamentos académicos contarán con una unidad denominada Programa de Producción, la cual albergará las Unidades Productivas del mismo. Con esta Unidad se pretende lograr un nivel adecuado de desconcentración administrativa.	Para el desempeño de las actividades productivas , los departamentos académicos contarán con una unidad denominada Programa de Producción, la cual albergará las Unidades Productivas del mismo. Con esta Unidad se pretende lograr un nivel adecuado de desconcentración administrativa.
Artículo 10	Artículo 10
Son funciones del Coordinador General: a. Planificar las actividades técnico operativas del Programa de Producción. b. Controlar, dirigir, organizar y evaluar las labores técnicas y administrativas de los proyectos productivos. c. Presentar al Comité de Producción los planes de desarrollo de las Unidades Productivas. d. Presentar, al Comité de Producción, el plan anual operativo y el presupuesto de cada año para su aprobación preliminar, según lo estipulen las reglamentaciones de la Institución, así como los informes financieros y contables respectivos. e. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Comité de Producción.	Son funciones del Coordinador General: a. Planificar las actividades técnico operativas del Programa de Producción. b. Controlar, dirigir, organizar y evaluar las labores técnicas y administrativas de las actividades productivas. c. Presentar al Comité de Producción los planes de desarrollo de las Unidades Productivas. d. Presentar, al Comité de Producción, el plan anual operativo y el presupuesto de cada año para su aprobación preliminar, según lo estipulen las reglamentaciones de la Institución, así como los informes financieros y contables respectivos. e. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Comité de Producción

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DEL ITCR Vigente	REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DEL ITCR Propuesta
<p>f. Presentar, al Comité de Producción, los informes técnicos y administrativos de los proyectos, para su evaluación.</p> <p>g. Proponer, al órgano correspondiente, el nombramiento del personal de las Unidades Productivas, según los procedimientos establecidos en la Institución</p> <p>h. Proponer al Comité de Producción nuevas actividades de producción para su aprobación preliminar y presentar las modificaciones presupuestarias, según los procedimientos establecidos en la Institución.</p> <p>i. Nombrar, y remover por causas graves, previo levantamiento de expediente, al Coordinador Técnico</p>	<p>f. Presentar, al Comité de Producción, los informes técnicos y administrativos de las actividades de producción, para su evaluación.</p> <p>g. Proponer, al órgano correspondiente, el nombramiento del personal de las Unidades Productivas, según los procedimientos establecidos en la Institución.</p> <p>h. Proponer al Comité de Producción nuevas actividades de producción para su aprobación preliminar y presentar las modificaciones presupuestarias, según los procedimientos establecidos en la Institución.</p> <p>i. Nombrar, y remover por causas graves, previo levantamiento de expediente, al Coordinador Técnico.</p>
<p>Transitorio 4 El primer coordinador general durará en su cargo hasta que termine el período del director de departamento que lo propuso ante el Comité de Producción.</p>	<p>Eliminar</p>
<p>De la modificación de otros reglamentos:</p> <p>De dicho análisis se desprende que la modificación al Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR, implica la modificación de los reglamentos: Reglamento de Centros de In-</p>	<p>vestigación y Unidades Productivas en el ITCR y el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminaciones de Unidades en Departamentos del ITCR, por tener relación entre sí en lo que es unidades productivas y los “proyectos” que éstas desarrollan.</p>
Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del ITCR Vigente	Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR Propuesto
Artículo 26	Artículo 26
<p>Una Unidad Productiva o Proyecto Productivo de un Departamento podrá continuar con sus operaciones al año siguiente, cuando cumpla con las siguientes disposiciones:...</p>	<p>Una Unidad Productiva de un Departamento podrá continuar con sus operaciones al año siguiente, cuando cumpla con las siguientes disposiciones:...</p>
Artículo 27	Artículo 27
<p>Cuando una Unidad Productiva o Proyecto Productivo de un Departamento o Escuela no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior o a alguno de los correspondientes a los Reglamentos mencionados será eliminada y su recursos (equipos e inventarios) pasaran al Departamento que la adscribe...</p>	<p>Cuando una Unidad Productiva de un Departamento o Escuela no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior o a alguno de los correspondientes a los Reglamentos mencionados será eliminada y su recursos (equipos e inventarios) pasaran al Departamento que la adscribe...</p>
Artículo 28	Artículo 28
<p>Para efectuar la liquidación de una Unidad Productiva o Proyecto de Producción, la Oficina de Planificación Institucional deberá tramitar la solicitud ante el Vicerrector(a) respectivo(a) para que éste(a) con las justificaciones del caso, proponga esa solicitud al Consejo Institucional.</p>	<p>Para efectuar la liquidación de una Unidad Productiva, la Oficina de Planificación Institucional deberá tramitar la solicitud ante el Vicerrector(a) respectivo(a) para que éste(a) con las justificaciones del caso, proponga esa solicitud al Consejo Institucional.</p>

Reglamento de centros de investigación y unidades productivas en el ITCR Vigente	Reglamento de centros de investigación y unidades productivas en el ITCR Propuesto
Artículo 7	Artículo 7
Unidad productiva es aquella orientada a la producción y venta de bienes o servicios en áreas propias del quehacer de la Institución.	Unidad productiva es aquella orientada a la producción y venta de bienes o servicios en áreas propias del quehacer de la Institución según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico y la reglamentación respectiva. A la acción de producción y venta de bienes o servicios se le denominará actividad productiva.
Artículo 26	Artículo 26
Cada unidad productiva contará con un coordinador, quien fungirá como su administrador, y con un Comité Técnico de Proyectos, integrado por profesionales del área.	Cada unidad productiva contará con un coordinador, quien fungirá como su administrador quien participará del Comité Técnico.
Artículo 27	Artículo 27
La labor principal del Comité Técnico de Proyectos es la de recomendar la aprobación de proyectos y la de controlar la labor técnica de los proyectos en ejecución.	La labor principal del Comité Técnico es recomendar la aprobación de las actividades y controlar la labor técnica de las que están en ejecución.

3. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 733-2017 del 17 de agosto del 2017, analiza la propuesta, la aprueba y condiciona su traslado al plenario del Consejo Institucional hasta que la Comisión de Estatuto Orgánico, analice y gestione la modificación del Artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico eleva al pleno la modificación del precitado artículo, la cual es aprobada en la Sesión del Consejo Institucional No. 3049, Artículo 6, del 29 de noviembre de 2017 en segunda aprobación y es publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 491 del 1 de diciembre del 2017, para que se lea de la siguiente forma:

“Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades”.

5. De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Planificación dispone elevar al pleno la siguiente propuesta.

SE ACUERDA:

a. **Modificar el Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR, en los siguientes artículos:**

Capítulo 1 PROPOSITOS

Artículo 1

Este Reglamento tiene como propósito el regular las actividades productivas de los departamentos académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del establecimiento del Programa de Producción, según lo establecido por la Ley Orgánica del Instituto y el Estatuto Orgánico.

Capítulo 2 DE LOS FINES

Artículo 2

La ejecución de las actividades productivas de los departamentos académicos está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

a. Apoyar la docencia, la investigación y la extensión, que desarrolla el depar-

- tamento y apoyar las que proponga la comunidad institucional.
- b. Utilizar eficientemente los recursos (infraestructura, tierra, maquinaria y equipos) que tienen disponibles los departamentos académicos.
 - c. Procurar el autofinanciamiento de las actividades productivas, con el propósito de lograr que se mantengan y mejoren tecnológicamente, reduciendo al mínimo los cargos al presupuesto institucional suministrado por el Gobierno de Costa Rica.
 - d. Procurar la generación de ingresos sanos adicionales a la Institución, que se podrán usar para los trabajos de la actividad académica de la Institución.
 - e. Servir de laboratorio práctico para que los estudiantes del Instituto desarrollen destrezas y habilidades definidas por su perfil curricular.

Capítulo 3 EL PROGRAMA DE PRODUCCION

Artículo 3

Para el desempeño de las actividades productivas, los departamentos académicos contarán con una unidad denominada Programa de Producción Agropecuaria, la cual albergará las Unidades Productivas del mismo. Con esta Unidad se pretende lograr un nivel adecuado de desconcentración administrativa.

Artículo 10

Son funciones del Coordinador General:

- a. Planificar las actividades técnico operativas del Programa de Producción.
- b. Controlar, dirigir, organizar y evaluar las labores técnicas y administrativas de las actividades productivas.
- c. Presentar al Comité de Producción los planes de desarrollo de las Unidades Productivas.
- d. Presentar, al Comité de Producción, el plan anual operativo y el presupuesto de cada año para su aprobación preliminar, según lo estipulen las reglamentaciones de la Institución, así como los informes financieros y contables respectivos.

- e. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Comité de Producción
- f. Presentar, al Comité de Producción, los informes técnicos y administrativos de las actividades de producción, para su evaluación.
- g. Proponer, al órgano correspondiente, el nombramiento del personal de las Unidades Productivas, según los procedimientos establecidos en la Institución.
- h. Proponer al Comité de Producción nuevas actividades de producción para su aprobación preliminar y presentar las modificaciones presupuestarias, según los procedimientos establecidos en la Institución.
- i. Nombrar, y remover por causas graves, previo levantamiento de expediente, al Coordinador Técnico.
- j. Coordinar con las unidades o departamentos institucionales, lo que corresponda desde el punto de vista académico, para apoyar otras carreras del TEC.

- b. **Modificar el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR, en los siguientes artículos:**

Artículo 26

Una Unidad Productiva de un Departamento podrá continuar con sus operaciones al año siguiente, cuando cumpla con las siguientes disposiciones:

Artículo 27

Cuando una Unidad Productiva de un Departamento o Escuela no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior o a alguno de los correspondientes a los Reglamentos mencionados será eliminada y sus recursos (equipos e inventarios) pasaran al Departamento que la adscribe.

Artículo 28

Para efectuar la liquidación de una Unidad Productiva, la Oficina de Planificación Institucional deberá tramitar la solici-

tud ante el Vicerrector(a) respectivo(a) para que éste(a) con las justificaciones del caso, proponga esa solicitud al Consejo Institucional.

c. Modificar el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el ITCR, en los siguientes artículos:

Artículo 7

Unidad productiva es aquella orientada a la producción y venta de bienes o servicios en áreas propias del quehacer de la Institución según la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico y la reglamentación respectiva. A la acción de producción y venta de bienes o servicios se le denominará actividad productiva.

Artículo 26

Cada unidad productiva contará con un coordinador, quien fungirá como su administrador quien participará del Comité Técnico.

Artículo 27

La labor principal del Comité Técnico es recomendar la aprobación de las actividades y controlar la labor técnica de las que están en ejecución.

a. Comunicar. ACUERDO FIRME.

b. Aprobado en Sesión del Consejo, Sesión Ordinaria No. 3051, Artículo 10, del 13 de diciembre de 2017.